Expediente: **3038/23**
Carátula: **GRIMALDI GOMEZ EDUARDO RAFAEL C/ BRABO VICTOR HUGO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27285320122 - GRIMALDI GOMEZ, EDUARDO RAFAEL-ACTOR
90000000000 - BRABO, VICTOR HUGO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 3038/23

H103064979164

JUICIO: GRIMALDI GOMEZ EDUARDO RAFAEL c/ BRABO VICTOR HUGO s/ COBRO DE PESOS, EXPTE: 3038/23.-

San Miguel de Tucuman.-

Téngase presente y por cumplimentado con la requisitoria del Juzgado.-

Téngase presente y por agregada tasa de justicia, boleta ley 6059 y bonos profesionales.

Téngase presente y por ampliada demanda.

En mérito al instrumento de poder ad-litem que acompaña, téngase a la letrada CORONEL,NOELIA NANCY por apersonada, en el carácter invocado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley.

Téngase presente la documentación acompañada en formato digital PDF y agréguese la misma a los autos. Hágasele saber que en los términos de lo previsto por el art. 177 del CPCC Ley N°9531 de aplicación supletoria al fuero, los originales deberán estar a disposición y ser presentados en la Secretaría del Tribunal en caso de ser requeridas en el plazo que se fijará a tal fin.-

Proveyendo el escrito de demanda: Citase y emplácese a BRABO VICTOR HUGO en la persona de su representante legal, a fin de que en el perentorio término de **QUINCE DIAS** comparezca a tomar intervención y conjuntamente córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de las prevenciones contenidas en los Arts.56, 58 y 60 de la ley 6204, y dando cumplimiento con las disposiciones del Art.61 de igual digesto procesal.

A los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 56 del CPL, hágasele saber al accionado, que la documental que intente hacer valer relacionada con el juicio deberá ser acompañada en formato digital PDF en la plataforma habilitada (Portal del SAE), todo ello en los términos de lo previsto por el art. 177 del CPCC Ley N°9531 de aplicación supletoria al fuero.

A los fines del traslado ordenado precedentemente, téngase presente el bono de movilidad acompañado y NOTIFÍQUESE en el domicilio real del demandado.-MJQZ.-

DR. LEONARDO ANDRES TOSCANO

JUZGADO DEL TRABAJO VI

Actuación firmada en fecha 26/03/2024

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.